

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES**, cédula de identidad y electoral No. 001-0643070-5, se distinguió por su intensa labor deportiva, siendo campeón nacional de las 112 libras peso mosca en el año 1963, y manager de béisbol durante varios años en la Provincia de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor, en la actualidad, atraviesa por un delicado estado de salud a causa de su avanzada edad, situación esta que le impide continuar realizando labores productivas para el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el evidente incremento en el costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar una pensión al señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES**, que le permita disfrutar, aun medianamente, de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor del señor **FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley que concede una pensión del Estado a favor del señor **FABIO ANT. RAFAEL BETANCES**, por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) mensuales.

2

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.